En la Villa de Campo de Criptana, a 21 de julio de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

## **Asistentes:**

#### **Preside:**

D. Santiago Lázaro López.

#### **Concejales:**

- Da. Virginia Pintor Alberca.
- D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
- Da. Rosa Ana Fernández Ruiz.
- D. José Andrés Ucendo Escribano.
- D. Ángel Casarrubios Plaza.

#### Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

#### **Interventora Accidental:**

Da. Mercedes Romero Montealegre.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diez horas y treinta y cuatro minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

### 1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

#### 1.1. JGL 2021/26 Ordinario 07/07/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 7 de julio de 2020, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

#### 2. PROPUESTAS

## 2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

## 2.1.1. PRP 2021/498 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 21-07-2021

1. La Diputación de Ciudad Real, remite Notificación de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones de Programas de Servicios Sociales para

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadatos

Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes. Año 2021, donde figura la concesión de una subvención a este Ayuntamiento, para el proyecto/actividad "Proyecto intervención con personas sin hogar en situación de exclusión social 2021", por importe de 6.043,00 €.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

2. La Diputación de Ciudad Real, remite Notificación de Pleno de inclusión de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Campo de Criptana, para el proyecto "Rehabilitación de la Casa de la Torrecilla", por importe de 750.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Diputación de Ciudad Real, remite Notificación de Decreto, por el que se otorga al Ayuntamiento de Campo de Criptana una subvención para el proyecto "Pavimentación de Caminos Rurales en el Municipio", por importe de 30.004,67 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. La Diputación de Ciudad Real, remite Notificación de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas Deportivas 2020-2021, para la Escuela "Pádel", por importe de 500,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. La Junta General de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, remite Informe 7/2021, de 13 de julio de 2021, del Pleno Central de Contratación de la Administración de la Junta, sobre el Asunto: Exención de la acreditación de la solvencia: aplicación de los umbrales del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a los determinados en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 6. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:
- Comunica la información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca y rectificación de cabida de una fina de la este Ayuntamiento es colindante registral. Rústica: Tierra, en término de Campo de Criptana, al sitio Ladero, carril de la Boleta, Majada y Lacero, también conocido como Casa Novillo.
- Comunicación de inscripción de inmatriculación de finca Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, al sitio de Ladero, también conocido como Casa Novillo.
- Comunica que se ha inmatriculado, conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria la siguiente finca: Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, al sitio de Ladero, también conocido como Casa Novillo.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de Gigantes

Tierra

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 7. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:
  - En el D.O.C.M. nº 129, de fecha 8 de julio de 2021, la siguiente:
  - 1. De la Consejería de Bienestar Social, Resolución de 01/07/2021, de la Dirección General de Mayores, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local gueda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 134, de fecha 15 de julio de 2021, la siguiente:
- 1. Del Ayuntamiento de Campo de Criptana, Anuncio de 01/07/2021, del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), sobre aprobación definitiva del Proyecto de reparcelación voluntaria de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación delimitada en la Modificación Puntual número 2/2005 del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 133, de fecha 14 de julio de 2021, la siguiente:
- 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, para la elección de Nombramiento de Juez de Paz Titular, por el que se abre el plazo para presentar solicitudes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 134, de fecha 15 de julio de 2021, las siguientes:
- 1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de publicación bases para la convocatoria de 1 plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- 2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de publicación bases para la convocatoria de 1 plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 2.2. INSTANCIAS.

## 2.2.1. PRP 2021/470 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por el AMPA Villajos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a ......, en representación del AMPA Villajos (nº 2021/5901 de fecha 16/06/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes desde el día 13 al19 de diciembre de 2021, para montaje, ensayos y representaciones de la obra de teatro benéfica: "El Tren de Francisco Coll".

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/07/2021, haciendo constar lo siguiente:

 No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes desde el lunes 13/12/2021 hasta el domingo 19/12/2021 (ambos incluidos), para el montaje, ensayos y representación de la obra de teatro benéfica.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

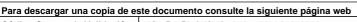
Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283











1) Autorizar a D.a ....., en representación del AMPA Villajos, el uso del Teatro Cervantes desde el día 13 al 19 de diciembre de 2021, para montaje, ensayos y representaciones de la obra de teatro benéfica: "El Tren de Francisco Coll".

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

SECRETARIA

23/07/2021

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

ALCALDE

23/07/2021

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Firma 1 de



Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

## 2.2.2. PRP 2021/471 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación AECC.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a ...., en representación de Junta Local AECC (nº 2021/6116 de fecha 23/06/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes desde el día 14 al 17 de octubre de 2021, para montaje, ensayos y representaciones de la obra de teatro: "La Decisión" puesta en escena por Diana Ortiz y su grupo de ballet.

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

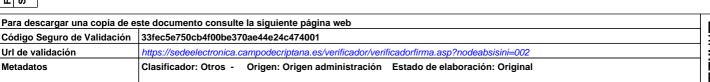
Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/07/2021, haciendo constar lo siguiente:

No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes, el 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2021. Horario: Día 14, todo el día, durante la mañana y la tarde,

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Será para los preparativos y el ensayo general. Días 15, 16 y 17: de 18 a 22 h aproximadamente.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.'

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1) Autorizar a D.a ......, en representación de Junta Local AECC, el uso del Teatro Cervantes desde el día 14 al 17 de octubre de 2021, para montaje, ensayos y representaciones de la obra de teatro: "La Decisión" puesta en escena por Diana Ortiz y su grupo de ballet.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

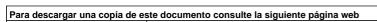


- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
  - Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



Código Seguro de Validación 33fec5e750cb4f00be370ae44e24c474001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación



SANTIAGO LAZARO LOPEZ





de Gigantes

23/07/2021 SECRETARIA ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS 23/07/2021 ALCALDE

9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

## 2.2.3. PRP 2021/493 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a ......, en representación de la Asociación Cultural Docevientos (nº 2021/6545 de fecha 06/07/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 18 y 19 de septiembre de 2021 para distintas actividades formativas organizadas por la asociación.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 12/07/2021, haciendo constar lo siguiente:

• No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Municipal Cervantes el sábado, 18 de septiembre, durante todo el día (desde las 9:00 hrs hasta las 21 horas y el domingo, 19 de septiembre, durante todo el día (desde las 9:00 hasta las 20:30 horas) con motivo distintas actividades formativas organizadas por la A.C. Docevientos.

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

## 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

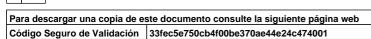
Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







SECRETARIA 23/07/2021 ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS ALCALDE 23/07/2021 SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Url de validación

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1) Autorizar a D.a ....., en representación de la Asociación Cultural Docevientos, el uso del Teatro Cervantes el día 18 de septiembre de 2021, y para el día 19 autorizar el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura en lugar del Teatro Cervantes por no estar disponible la instalación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

Metadatos



cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- \* En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento v comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
  - Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música, Concejala Delegada de Cultura y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

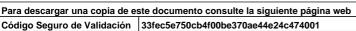
## 2.2.4. PRP 2021/494 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a ......, en representación de la Asociación Cultural Docevientos (nº 2021/6548 de fecha 06/07/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 25 de julio de 2021 de 11:00 a 14:00 h; se necesita el proyector y sonido.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

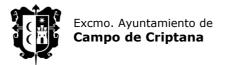
C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283











Visto que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/07/2021, haciendo constar lo siguiente:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el domingo 25 de julio, de 11 horas a 14 horas.
- Emitir liquidación de 200,00€ o 100,00€ según el tipo de proyector a utilizar.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283







Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

23/07/2021 ALCALDE SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Metadatos

23/07/2021 | SECRETARIA

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos

## 2.2.5. PRP 2021/495 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.a ....., en representación de la Asociación Cultural Docevientos (nº 2021/6549 de fecha 06/07/2021), para la cesión de uso del Teatro Cervantes los días 22,23 y 24 de octubre de 2021, y los días previos para montaje de decorados y ensayos de la obra "Aristócratas conversos".

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno a los días solicitados.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

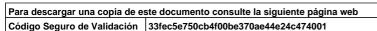
Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 12/07/2021, haciendo constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Teatro Cervantes durante los días 22, 23 y 24 de octubre. Los días previos (el mayor número de días posible) para montar decorado y realizar ensayos.

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1) Autorizar a D.a ......, en representación de la Asociación Cultural Docevientos, el uso del Teatro Cervantes desde el día 18 al 24 de octubre de 2021 (ambos inclusive) para montaje, ensayos y representaciones de la obre Aristócratas conversos".

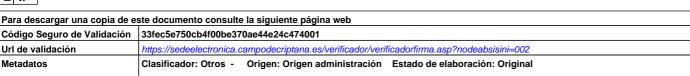
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
  - ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283



Código Seguro de Validación 33fec5e750cb4f00be370ae44e24c474001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos



de Gigantes

Url de validación



- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos

## 2.2.6. PRP 2021/507 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ......, en representación de la Asociación Cultural Docevientos (nº 2021/6546 de fecha 06/07/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de la Música, para los días 18 y 19 de septiembre de 2021, durante todo el día (de 9:00 a 21:00 horas), para celebrar unas jornadas formativas de la Asociación, necesitando para ello una pizarra con pentagramas; solicitando igualmente la exención del pago de tasa o precio público que le pueda corresponder.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 14/07/2021, haciendo constar lo siguiente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música el sábado 18 de septiembre y el domingo 19, durante todo el día (de 9:00 a 21:00 hrs).

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación



Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a Da. ....., en representación de la **Asociación Cultural Docevientos**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de la Música**, los días 18 y 19 de septiembre de 2021 (de 9:00 a 21:00 horas), para celebrar las jornadas de referencia, así como la cesión de una pizarra con pentagrama; con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

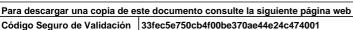
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









- \* En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- 5°) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alguiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7°) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9°) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

## 2.2.7. PRP 2021/508 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docevientos.

Se da cuenta de la solicitud presentada por Da. ......, en representación de la Asociación Cultural Docevientos (nº 2021/6568 de fecha 06/07/2021), para la cesión de uso del Centro Joven para ensayo del coro "Hoy no me puedo levantar"; solicitando igualmente la exención de tasa o precio público que le pudiera corresponder, de los siguientes días y horas:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





ALCALDE

23/07/2021

SANTIAGO LAZARO LOPEZ

- 8, 15, 22 y 29 de Julio de 2021: de 21:00 a 23:00 horas.
- 4, 12 y 19 de Agosto de 2021: de 21:00 a 23:00 horas.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Juventud se ha dado el Visto Bueno, con el siguiente condicionante:

"El responsable de la instalación debe encargarse de la apertura y cierre del edificio, así como de la conexión y desconexión de la alarma. Del mismo modo, debe tener en cuenta que a esas horas no hay conserje en el edificio y que desde primera hora de la mañana hay actividades lúdico-educativas con los niños, por lo que el orden y la limpieza en el edificio debe ser escrupuloso, ya que no hay tiempo para que el conserje adecúe las instalaciones antes de la llegada de los niños."

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 14/07/2021, haciendo constar lo siguiente: "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal del Centro Joven los jueves 8, 15, 22 y 29 de julio, miércoles, 4 de agosto y jueves 12 y 19 de agosto, todos los días en horario de 21 a 23 horas."

**Vista la Resolución de 06/05/2021,** de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. **NIVEL II, actualmente vigente.** 

## 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- **1º)** Autorizar a Da. ....., en representación de la **Asociación Cultural Docevientos**, para la utilización del **Centro Joven**, desde esta fecha y los días y horas siguientes:
  - > 22 y 29 de Julio de 2021: de 21:00 a 23:00 horas.
  - > 4, 12 y 19 de Agosto de 2021: de 21:00 a 23:00 horas.

La anterior autorización, con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás y al condicionado del Concejal Delegado de Juventud, que es el siguiente:

"El responsable de la instalación debe encargarse de la apertura y cierre del edificio, así como de la conexión y desconexión de la alarma. Del mismo modo, debe tener en cuenta que a esas horas no hay conserje en el edificio y que desde primera hora de la mañana hay actividades lúdico-educativas con los niños, por lo que el orden y la limpieza en el edificio debe ser escrupuloso, ya que no hay tiempo para que el conserje adecúe las instalaciones antes de la llegada de los niños."

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- **2º)** Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- **3º)** Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- **4º)** Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33fec5e750cb4f00be370ae44e24c474001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Metadatos





Metadatos



- Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegado de Juventud, Concejala Delegada de Casa de la Música, Concejala Delegada de Cultura y Conserje de Centro Joven, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.
- 2.2.8. PRP 2021/509 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Banda de Música Filarmónica Beethoven.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







SECRETARIA

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ...... actuando en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven (nº 2021/6604 de fecha 07/07/2021), solicitando la cesión de uso de la Verbena Municipal, para los días 24 de julio y 14 de agosto de 2021, para celebrar Conciertos cursos de formación Filarmónica Beethoven; solicitando igualmente la exención del pago de la tasa o precio público que les pudiera corresponder.

Visto que se ha solicitado al Concejal Delegado de Festejos el Visto Bueno, para la utilización de la Verbena Municipal, y que hace constar lo siguiente:

"Tras hablarlo con la banda así como con la Concejalía de Cultura, se trasladan al Teatro Cervantes en las mismas fechas y horarios."

Visto que por la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el Visto Bueno al Teatro Cervantes.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido por el Tesorero, de fecha 14/07/2021, haciendo constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la instalación municipal solicitada para los días 24 de julio 2021 y 14 de agosto 2021."

Vista la Resolución de 06/05/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorroga y modifica la Resolución de 20/04/2021, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. NIVEL II, actualmente vigente.

#### 7. Medidas Complementarias.

• Cines, teatros y auditorios limitarán su aforo al 75%, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. En ambos casos se deberá contar con butaca preasignada que permita mantener la distancia de seguridad.

Visto el Decreto 73/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Seis. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Se procurará siempre que los espectadores o asistentes estén sentados y colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros. No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores.

Se recomienda que todas las entradas y los asientos estén debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar a D. ......, en representación de la Banda de Música Filarmónica Beethoven, para la utilización del Teatro Cervantes, para los días 24 de julio y 14 de agosto de 2021; con estricta sujeción a la Resolución y Decreto referidos más atrás.

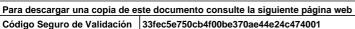
Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
  - ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
  - ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Url de validación Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original Metadatos



Url de validación



referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.
- **5º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- **6º)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8º)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejala Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

## 2.2.9. PRP 2021/516 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales Para Campus de Verano Ocio y Deporte.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ....., en representación de Ocio y Deporte (nº 2021/6876 de fecha 15/07/2021), solicitando la cesión de uso para celebrar un Campus de Verano Ocio y Deporte, de las siguientes instalaciones deportivas:

- Pista de Atletismo: jueves 22 y viernes 23 de julio de 2021, de 9:00 a 11:00 h.
- Piscina de Verano: jueves 22 y viernes 23 de julio de 2021, de 11:00 a 14:00 h.

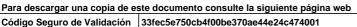
Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el Visto Bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283









SECRETARIA



Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/07/2021, donde hace constar lo siguiente:

• "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la utilización de las instalaciones deportivas municipales de pista de atletismo jueves 22 y viernes 23 de julio de 09:00 h a 11:00 h y la piscina de verano jueves 22 y viernes 23 de julio de 11:00 h a 14:00 h."

Visto el Decreto 66/2021, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## "Artículo 32. Actividad física en instalaciones deportivas.

- 1. En las instalaciones y centros deportivos, podrá realizarse actividad deportiva de forma individual y colectiva, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo máximo permitido en espacios interiores y setenta y cinco por ciento en espacios al aire libre, manteniendo siempre que sea posible, la distancia de seguridad.
- 2. Se podrán utilizar los vestuarios y las duchas, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de las personas deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el cincuenta por ciento del aforo.
- 3. Cada gestor de instalación deportiva deberá disponer de un protocolo básico sanitario de protección frente al COVID-19 siguiendo la normativa vigente, y llevará a cabo un registro de usuarios de la misma, que mediante declaración responsable se comprometan al cumplimiento del protocolo establecido, llevando en todo momento el control de las personas que hagan uso de las mismas."

#### Artículo 34. Competiciones y actividades deportivas.

1. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas con un máximo de 500 participantes. Para su celebración, el organizador y promotor deberán disponer de un protocolo sanitario, siendo de aplicación el de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular. El organizador y promotor se comprometerán, mediante declaración responsable, al

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





cumplimiento del protocolo sanitario y de prevención frente a COVID-19 en dicha competición.

2. La actividad de deporte escolar y escuelas deportivas se asimilará en cuanto a su tratamiento a lo establecido para el deporte federado."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Autorizar a D. ....., en representación de Ocio y Deporte, para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, para Campus de Verano Ocio y Deporte, con el siguiente detalle:
  - > Pista de Atletismo: jueves 22 y viernes 23 de julio de 2021, de 9:00 a
  - Piscina de Verano: jueves 22 y viernes 23 de julio de 2021, de 11:00 a 14:00 h.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 66/2021, referido más atrás, indicándoles que el horario de entrada y salida a la Piscina de Verano, se les comunicará por la Coordinación de Deportes.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2º) Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3°) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Así mismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Metadatos

mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- **4º)** Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.
- **5º)** Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
- **6°)** Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- **7º)** Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- **8°)** Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- **9º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."

## 2.2.10. PRP 2021/517 Solicitud en materia de estacionamiento en C/Palomar.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ....., actuando en nombre propio (nº 2021/6459 de fecha 02/07/2021), exponiendo que tiene una salida de vehículos con nº vado ..., el cual es salida y entrada de varios vehículos, entre ellos un tractor con sus aperos correspondientes, los cuales necesitan una distancia más amplia para maniobrar y solicita que se amplíe la zona pintada de amarillo frente a dicha salida de vehículos (tanto a la izquierda como a la derecha del mismo).

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/322 de fecha 06/07/2021, que hace constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"Se hace constar que el inmueble objeto de la petición, situado en la calle Palomar nº .. es conveniente pintar 1 metro más de línea amarilla a ambos lados de la misma (frente al vado), para mejorar la salida de los vehículos del inmueble."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Acceder a lo solicitado, y por tanto, que se pinte 1 metro más de línea amarilla a ambos lados del vado nº ., en la calle Palomar nº ..de esta localidad.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Conceial Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### 2.2.11. PRP 2021/518 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Oriente.

Se da cuenta de solicitud presentada por Da. ......, actuando en nombre propio (nº 2021/6596 de fecha 07/07/2021), solicitando que en la calle Oriente, nº ... de esta localidad, con placa de vado nº ..., se pinte línea amarilla ante la dificultad de salir con los vehículos de la mencionada cochera y ser la calle de doble sentido de dirección.

Visto que, se ha comprobado que se encuentra al corriente la placa de vado.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2021/512 de fecha 08/06/2021, que hace constar lo siguiente:

"Tras hablar con los interesados y exponernos el problema, por parte de los agentes que suscriben, se recomienda pintar línea amarilla enfrente de la cochera sita en C/ Oriente, .., donde se sitúa el vado, con una longitud de 2,5 m."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Acceder a lo solicitado, y por tanto, que se pinte 2,5 metros de línea amarilla enfrente del vado nº ..., en la calle Oriente, nº .. de esta localidad, en base al Informe de la Policía Local.
- 2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## 2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

## 2.3.1. PRP: 2021/499 Aprobación de bases y Convocatoria de Ayudas Sociales para el estudio curso académico 2021/2022.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el ejercicio económico 2021 ayudas para becar a aquellos alumnos del Instituto "Isabel Perillán y Quirós" que estando matriculados en 2º de Bachillerato tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos. Es una obligación del Ayuntamiento apoyar los jóvenes promesas y ayudar en su formación académica con las becas previstas en el presupuesto de 2021.

Existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2021 01 32600-48304 01 por importe de 5.000 euros, y a atendiendo a que desde el

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

equipo de gobierno se es consciente del interés de ayudar a los jóvenes, sobre todo a los que tienen menos recursos económicos, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés convocar estas ayudas durante el ejercicio 2020 para contribuir al impulso académico de los mejores estudiantes.

Visto el informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención de fecha 16 de Mayo del Presente ejercicio, de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del 2021.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar las bases de la Convocatoria de Ayudas Sociales para el estudio Curso Académico 2021/2022 que consta en el expediente 2021/1980, condicionado a la entrada en vigor de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar un gasto de CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 01 32600-48304 01 del Presupuesto del ejercicio 2021, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

#### 2.4. PROPUESTAS MESA DE CONTRATACIÓN.

2.4.1. PRP 2021/514: Propuesta de Aceptación de Clasificación de Ofertas y Requerimiento de documentación en el procedimiento de licitación con número de expediente: 2021/1824.

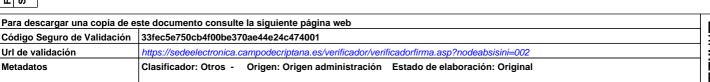
VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la prestación de los SERVICIOS DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA EL TEATRO-AUDITORIO DE CAMPO DE CRIPTANA, POR PROCEDIMIENTO **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON EXCLUSIVIDAD.** 

VISTO el resultado de la apertura del sobre electrónico A, efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de junio de 2021 y cuyo resultado es el siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra



LICITADORES		ESTADO	
		Admitido	

VISTO el resultado de la documentación aportada en el sobre B, que contiene la oferta económica inicial, así como los documentos relativos a la oferta técnica, presentada el licitador admitido y una vez finalizada la fase de negociación mantenida con el licitador, la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 15 de julio de 2021, procedió a la de clasificación de las ofertas definitivas presentadas por los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación del PCAP, arrojando la siguiente prelación:

		ESTADO	Puntuaciones Criterios			
ORDEN	l LICITADORES		Importe	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL	
1			Admitido		100.00	100.00

Considerando lo previsto en la cláusula 17.5 del PCAP, y en el art. 169.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.**- Aceptar la propuesta de clasificación de las empresas participantes en el presente proceso de licitación formulada por la Mesa de Contratación, de acuerdo al orden siguiente:

**1º. .....**, con DNI Nº.: ....., que oferta el servicio por un importe de ....€, más ....€, correspondientes al 21% de IVA; un plazo de ejecución del mismo de 4 meses, y los siguientes vencimientos y sistemas de pago: el 25% cuando se haya ejecutado la revisión del proyecto (entrega de los planos de arquitectura generales sin detalles constructivos y un extracto de la memoria de arquitectura), y el 75% restante a la finalización del mismo.

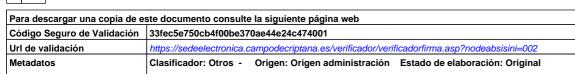
**Segundo.-** En consecuencia, requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público al licitador referido anteriormente para que a través de la misma y dentro del plazo de 10 días hábiles, presente la documentación relacionada en la Cláusula 17.5 del PCAP.

2.4.2. PRP 2021/520: Propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de las obras de rehabilitación urbana de la calle Cardenal

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







## Monescillo (tramo Plaza Mayor-Calle Cervantes), de Campo de Criptana (Ciudad Real)

Procedimiento de licitación: Abierto. Número: 2021/701

**Número de Expediente:** 2021/701

Tipo de Contrato: Obras

Visto el expediente administrativo arriba referenciado, cuyo objeto es la contratación de las obras de rehabilitación urbana de la calle Cardenal Monescillo de Campo de Criptana, en el tramo situado entre la Plaza Mayor y la Calle Cervantes.

Considerando el resultado de la apertura del sobre electrónico "A: Capacidad y Solvencia para contratar", efectuada por la Mesa de Contratación el 24 de mayo de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la participación de las siguientes empresas licitadoras:

NIF: ....

NIF: .....

......... NIF: ......

NIF: .....

...... NIF: .....

Efectuada por la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación administrativa (Anexo I) presentada por las citadas mercantiles, y una vez subsanada, dentro del plazo otorgado para ello, la documentación aportada por la empresa ...., son todas ellas calificadas como ADMITIDAS, a excepción de ....., que resulta EXCLUIDA por ser extemporánea, al haber presentado su oferta una vez concluido el plazo que figura recogido en el PCAP.

Visto el resultado de la apertura del sobre electrónico "B: Criterios de Valoración automática", en dónde se contiene la proposición económica de los licitadores (Anexo II), que se corresponde exactamente con el presupuesto base de licitación, así como el Anexo valorado de suministro de unidades de obra sin coste adicional, y la Memoria y Programa de Trabajo justificativo de la reducción ofertada en el plazo de ejecución, y una vez efectuada valoración por parte de la Mesa de Contratación, las empresas participantes quedan clasificadas en el orden que se indica a continuación:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 33fec5e750cb4f00be370ae44e24c474001

https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

Url de validación Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<u>EMPRESA</u>	INCREMENTO ECONOMICO DE LA ACTUACION	VALORACIÓN	REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	VALORACION	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	VALOR	PUNTUACIÓN
	17.415,25	70	30 DIAS	20 PUNTOS	3 AÑOS	10 PUNTOS	100 PUNTOS
	6.591,46	26,49	1 MES	20 PUNTOS	3 AÑOS	10 PUNTOS	56,49 PUNTOS
	6591,47	26,49	1 MES	20 PUNTOS	3 AÑOS	10 PUNTOS	56,49 PUNTOS
	1.335,80	5,37	1 MES	20 PUNTOS	3 AÑOS	10 PUNTOS	35,37 PUNTOS

Habiéndose apreciado valores dispares en la oferta presentada por la empresa ......, y no quedando justificada la posibilidad de ejecutar el incremento económico que ha incluido en su oferta, la Mesa de Contratación, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone la EXCLUSIÓN de la propuesta y su no valoración.

Así mismo, existiendo empate en la puntuación otorgada a las mercantiles participantes, entre la empresa ...... y ......, se requiere a ambas, para que presenten, de acuerdo a lo estipulado en el art. 147.2 de la LCSP, y al no existir previsión en los pliegos ante dicha circunstancia, documentación precisa para resolver mediante la aplicación de los criterios sociales, estipulados en la normativa referida, resolviéndose el empate a favor de la mercantil ......

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de CLASIFICACION, formulada por la Mesa de Contratación, del contrato de las obras de rehabilitación urbana de la calle Cardenal Monescillo (tramo Plaza Mayor-Calle Cervantes), de Campo de Criptana (Ciudad Real), EXCLUYENDO al licitador ....., y CLASIFICAR en primer lugar a la empresa ......, con NIF ...., ofertando un precio de ....€ (.....) más .....€,(.....) correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de ....€ (.....).

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios de contratación que requieran a la mercantil clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos enumerados en la cláusula 17 4ª del PCAP, salvo aquellos que puedan obtenerse de la certificación del REGISTRO

Tierra

de Gigantes

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Url de validación

OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE), en el caso de que la empresa se halle inscrita en él y aporte una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

**TERCERO.**- Poner en conocimiento del licitador que, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor si no queda **acreditada la constitución de la garantía definitiva** por la cuantía equivalente al **5 % del importe** de adjudicación, excluido el IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, pudiendo acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

#### 2.5. OBRAS Y LICENCIAS.

# 2.5.1. PRP 2021/478 Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2021/1791):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. ......, actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle CALLE ........ CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral Urbana .......

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 6 de Julio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 8 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ......, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, en solar con frente a calle ..... de esta localidad, sobre solar de superficie 217,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

## CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajauso	residencial 81,69 m2	
Planta primera uso	residencial 14,49 m2.	
Planta bajapiso	scina18,12 m2	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	96,18 m2	

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ......, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 19 de Mayo de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ...... **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283









Tierra

se invada la acera.

- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc...
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

#### h) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a ......, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





SECRETARIA 23/07/2021

ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS

ALCALDE

23/07/2021 SANTIAGO LAZARO LOPEZ



la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia conlleva autorización a ocupar la vía pública de conformidad a la declaración realizada por el interesado con los elementos de obras y por el tiempo comunicado de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

## 2.5.2. PRP 2021/479 Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2021/1793):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de Da. ......, actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina, en planta baja y planta primera en solar sito en calle CALLE ....... CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral Urbana .....

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 6 de Julio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 8 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a **Da. ......** para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, en solar con frente a calle ...., de esta localidad, sobre solar de superficie 158,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

#### CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta bajauso	residencial 101,87 m2	
Planta primera uso	residencial70,40 m2.	
Planta bajapis	iscina4,32m2	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	172,27 m2	2

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ..... debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 15 de Abril de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ...... Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- e) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- h) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a **Da. .......** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

# 2.5.3. PRP 2021/485 Licencia Urbanística para la ejecución de piscina (Expte. Ref. G. Nº 2021/2104):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D. ....., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de piscina, en planta baja, en solar sito en calle CALLE ...... CAMPO DE CRIPTANA de esta localidad, con referencia catastral Urbana .......

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 7 de Julio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 9 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Conceder licencia urbanística a ......, para las obras consistentes en la nueva construcción de piscina en planta baja, en solar con frente a calle ..... de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

# CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D. ......, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 28 de Mayo de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ....... **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- b) Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- c) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

**Segundo.-** Comunicar a ......, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

**Tercero.-** La presente licencia **no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

# 2.5.4. PRP 2021/492-Licencia Urbanística para la sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2021/1488):

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 9 de Julio de 2021, y por la Técnico Urbanista, de fecha 12 de julio de 2021, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es\\$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Da. ....... y D. ....., para las obras consistentes en la sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, en solar con frente a calle ...... no ., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

## CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Cubiertauso	residencial	82,66 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		82,66 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D. ....., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 31 de Marzo de 2021, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ...... **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El tratamiento de las fachadas se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres. También se permiten zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales.
- b) Sólo será autorizable la cubierta inclinada, con teja curva cerámica en su color natural u otro material de aspecto exterior similar, pero nunca vidriado, debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreras, remates laterales, etc..
- c) El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- d) Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a Da. ...... y D. ......, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia conlleva autorización a ocupar la vía pública con los elemento inherente a las obras declarados por el interesado y por el tiempo que ha comunicado, de conformidad a la autoliquidación abonada e ingresada de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283





de Gigantes

Tierra

23/07/2021

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

#### 2.6. OTROS ASUNTOS.

# 2.6.1. PRP 2021/491 Prestación del Servicio de Guardería Rural en el término de Campo de Criptana.

Visto el contrato administrativo formalizado entre la mercantil ...., S.L. y este Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana con fecha 24 de julio de 2017 y que fue prorrogado hasta el 26 de julio de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de febrero de 2019.

Considerando que, en lo relativo a la ejecución de dicho contrato hay que acudir al ya derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como consecuencia de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1<sup>a</sup>, de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que: "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior"

Considerando que, según lo previsto en la Cláusula 9ª del PCAP que rige la ejecución de dicho contrato se establece en relación a la duración del mismo que: "No obstante, si llegado su vencimiento aún no hubiera entrado en vigor el contrato de la nueva adjudicación, la empresa contratista viene obligada a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones hasta que se produzca la entrada en vigor, y, en cualquier caso, durante un plazo mínimo de tres meses."

Considerando lo previsto en el art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que:

"Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283







Tierra

Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Url de validación

SECRETARIA

del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista (...)"

Considerando lo previsto en el art. 14 y ss. de la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021, que dispone entre otras que:

#### Artículo 14.

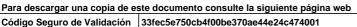
(...En virtud de la subrogación de personal, la nueva adjudicataria está obligada a integrar en su plantilla, subrogándose en sus contratos de trabajo, a los trabajadores de la empresa cesante en el servicio, cualquiera que sea la modalidad de contratación y/o nivel funcional de los trabajadores, siempre que se acredite el requisito de antigüedad establecido en los artículos 15 y 16 de este Convenio para cada colectivo, incluyéndose en el período de permanencia exigido las ausencias del trabajador del servicio subrogado establecidas en los artículos 56, 57, 63 y 65 de este Convenio Colectivo, las situaciones de Incapacidad Temporal y suspensiones disciplinarias, cualquiera que sea su causa, excluyéndose expresamente las excedencias reguladas en el artículo 62, salvo los trabajadores que hayan sido contratados por obra o servicio determinado, de acuerdo con las especificaciones y normas que se pactan en los artículos siguientes.)

### Artículo 15.

"(... Para los servicios de vigilancia sistemas de seguridad, transporte de explosivos, protección personal y guardería rural, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior, los trabajadores objeto de subrogación deberán encontrarse adscritos al contrato de arrendamiento de servicios o lugar de trabajo objeto de subrogación acreditando una antigüedad real mínima en el servicio o cliente objeto de subrogación, de siete meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es









Asimismo, procederá la subrogación, cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque aquella sea inferior a siete meses.

Iqualmente procederá la subrogación cuando exista un cambio en la titularidad de las instalaciones donde se presta el servicio...)

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Comunicar a la mercantil ..... S.L. que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 9ª del PCAP que rige dicho contrato, deberá seguir prestando el servicio en las mismas condiciones hasta que se produzca la entrada en vigor del contrato de la nueva adjudicación y, en cualquier caso, durante un plazo mínimo de tres meses (hasta el 27 de octubre de 2021).

Segundo.- Requerir a la citada mercantil para que, si en virtud de lo establecido en el art. 130 de la LCSP, en concordancia con lo dispuesto en los art. 14 y ss. de Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021, hubiera personal que tuviera que tuviera que ser objeto de subrogación proceda a comunicar a la mayor brevedad posible la siguiente información:

Listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Tercero.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de Secretaría y a la Jefatura de la Policía Local, para que procedan a la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas respectivamente, con objeto de proceder a su licitación lo antes posible.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a ...., S.L., dando traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Intervención, Policía Local, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas.

2.6.2. PRP 2021/505 Adjudicación del Contrato Menor de Obras de Renovación del Saneamiento en varias calles de la localidad.

**EXPEDIENTE Nº:** 2021/2250

Visto el informe emitido en virtud de lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y que consta en el expediente nº: 2021/2250, motivando la necesidad del contrato, la justificación del órgano de contratación en relación con el no fraccionamiento del contrato y demás circunstancias del mismo y cuyo objeto es la Renovación del Saneamiento Municipal en varias calles de la localidad conforme a la

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que constan en el expediente la existencia o la solicitud, de al menos tres presupuestos de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resultando que consta en el expediente, declaración responsable del adjudicatario sobre su capacidad de obrar, habilitación profesional y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

Acreditada la existencia de crédito con cargo a 01.16000.63900.01 mediante la incorporación al expediente del correspondiente documento contable RC, fondos provenientes de la Subvención Nominativa otorgada a este Ayuntamiento por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el proyecto: "Adecuación vías públicas, edificios municipales y alcantarillado"

Considerando lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la LCSP y sobre estos antecedentes, se formulan los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 118.1, párrafo primero de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de obras o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía (30.069,72 de valor estimado) y duración (ejecución de 2 meses), puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido en el aludido precepto legal.

SEGUNDO.- Según el artículo 131.3, de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

TERCERO.- Conforme a lo indicado por el artículo 198.1 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio en los términos establecidos en dicha norma legal y la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CUARTO.- La disposición adicional segunda, apartado 1º. de la LCSP, establece que: "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a ....... S.L., con CIF/NIF No: ....., el contrato menor de obras consistente en la Renovación de Saneamiento Municipal en varias calles de la localidad conforme a memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, en los términos expresados en la oferta presentada y que formará parte del presente contrato, por importe total de .... euros, más el importe de .... euros en concepto de IVA, que tendrá un plazo de ejecución de 2 meses sin opción a prórrogas.

SEGUNDO. – Autorizar y comprometer el gasto por importe máximo de .... euros que para este Ayuntamiento representa el aludido contrato con cargo a la partida 01.16000.63900.01 en los términos de la retención de crédito practicada anexada al expediente, imputándose el mismo, a los correspondientes ejercicios presupuestarios.

TERCERO.- Para abonar el precio del contrato será requisito indispensable la prestación del servicio y requerirá la previa presentación de la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma y en ellas deberá constar:

- Órgano de contratación: Alcalde
- Órgano contable: Intervención de Fondos (código GE0001279).
- Unidad tramitadora: Alcalde (código GE0001280).
- Órgano gestor: Junta de Gobierno Local (código GE0001281)

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP nombrar como responsable del contrato a D. ......, Ingeniero Técnico Municipal y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al responsable del contrato, junto con los recursos pertinentes y plazo para interponerlos, dando traslado de la misma a Intervención y a los servicios de contratación para su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, traslado telemático al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, inclusión en la relación anual de contratos a remitir al Tribunal de Cuentas, así como para su publicación, al menos de forma trimestral, en el Portal de Transparencia de este organismo.

SEXTO.- Informar de los siguientes extremos al adjudicatario del contrato

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tíerra

en relación al tratamiento de los datos de carácter personal de terceros por parte del Ayuntamiento de Campo de Criptana:

- Los datos personales aportados a los efectos de la contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- Los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del **Ayuntamiento de Campo de Criptana** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la ejecución de la relación contractual entablada.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
- Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.
- Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del **Ayuntamiento de Campo de Criptana.**
- De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Campo de Criptana. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@campodecriptana.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2.6.3. PRP 2021/506 Adjudicación del Contrato Menor de Obras de Repavimentación en calle Soledad y Plaza Cristo de Villajos.

**EXPEDIENTE Nº:** 2021/2255

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es







Visto el informe emitido en virtud de lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y que consta en el expediente nº: 2021/2255, motivando la necesidad del contrato, la justificación del órgano de contratación en relación con el no fraccionamiento del contrato y demás circunstancias del mismo y cuyo objeto es la ejecución de las obras de repavimentación en Calle Soledad y Plaza Cristo de Villajos conforme a la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales.

Resultando que constan en el expediente la existencia o la solicitud de al menos tres presupuestos de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Resultando que consta en el expediente, declaración responsable del adjudicatario sobre su capacidad de obrar, habilitación profesional y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

la existencia de crédito con cargo a 01.15320.61900.03 mediante la incorporación al expediente del correspondiente documento contable RC, fondos provenientes de la Subvención Nominativa otorgada a este Ayuntamiento por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, para el proyecto: "Adecuación vías públicas, edificios municipales y alcantarillado".

Considerando lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la LCSP y sobre estos antecedentes, se formulan los siguientes:

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 118.1, párrafo primero de la LCSP, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de obras o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministros o servicios.

El contrato que se pretende adjudicar, en atención a su cuantía (25.743,10€ de valor estimado) y duración (2 meses de ejecución), puede calificarse de menor, al amparo de lo establecido en el aludido precepto legal.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 131.3, de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 de la LCSP.

TERCERO.- Conforme a lo indicado por el artículo 198.1 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio en los términos establecidos en dicha norma legal y la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





**CUARTO.-** La disposición adicional segunda, apartado 1º. de la LCSP, establece que: "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adjudicar a ..... con NIF Nº: ....., el contrato menor de obras consistente en la Repavimentación de la Calle Soledad y Plaza Cristo de Villajos, conforme a la memoria elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, en los términos expresados en la oferta presentada y que formará parte del presente contrato, por importe total de ..... euros, más el importe de ..... euros en concepto de IVA, que tendrá un plazo de ejecución de 2 meses de ejecución sin opción a prórrogas.

**SEGUNDO.**– Autorizar y comprometer el gasto por importe máximo de ..... euros que para este Ayuntamiento representa el aludido contrato con cargo a la partida 01.15320.61900.03 en los términos de la retención de crédito practicada anexada al expediente, imputándose el mismo, a los correspondientes ejercicios presupuestarios.

**TERCERO.-** Para abonar el precio del contrato será requisito indispensable la prestación del servicio y requerirá la previa presentación de la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma y en ellas deberá constar:

- Órgano de contratación: Alcalde
- Órgano contable: Intervención de Fondos (código GE0001279).
- Unidad tramitadora: Alcalde (código GE0001280).
- Órgano gestor: Junta de Gobierno Local (código GE0001281)

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP nombrar como responsable del contrato a D. ......, Ingeniero Técnico Industrial y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato al Departamento Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

**QUINTO.**- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al responsable del contrato, junto con los recursos pertinentes y plazo para interponerlos, dando traslado de la misma a Intervención y a los servicios de contratación para su

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

 $e\hbox{-}mail: ayuntamiento@campodecriptana.es$ 

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, traslado telemático al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, inclusión en la relación anual de contratos a remitir al Tribunal de Cuentas, así como para su publicación, al menos de forma trimestral, en el Portal de Transparencia de este organismo.

SEXTO.- Informar de los siguientes extremos al adjudicatario del contrato en relación al tratamiento de los datos de carácter personal de terceros por parte del Ayuntamiento de Campo de Criptana:

- Los datos personales aportados a los efectos de la contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- Los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Campo de Criptana de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la ejecución de la relación contractual entablada.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
- Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.
- Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Campo de Criptana. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@campodecriptana.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / No de Registro de Entidades Locales 01130283





Tierra

de Gigantes



## 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE, Fdo. electrónicamente LA SECRETARIA, Fdo. electrónicamente

23/07/2021 SECRETARIA ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS 23/07/2021 ALCALDE SANTIAGO LAZARO LOPEZ

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es





